

ESTATUTOS
FEDERACIÓN MESA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL
RURAL – MEEJR

Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR

Bogotá – Octubre del 2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO	4
CAPÍTULO II	4
OBJETO Y FUNCIONES	4
CAPITULO III	7
ORGANIZACIONES, INICIATIVAS Y COLECTIVOS FEDERADOS	7
CAPITULO IV	8
DERECHOS, DEBERES Y BENÉFICOS DE LOS FEDERADOS	8
CAPITULO V	12
ORGANIZACIÓN INTERNA Y MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, INICIATIVAS Y COLECTIVOS.	12
CAPÍTULO VI	12
LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MEEJR	12
CAPITULO VII	15
CONSEJO NACIONAL DE LA MEEJR	15
CAPITULO VIII	17
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MEEJR.	17
CAPITULO IX	20
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MEEJR.	20
CAPITULO X	22
LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROMOTORES DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA MEEJR	22
CAPITULO XI	24
MECANISMOS DE GARANTÍA: VEEDURÍA Y CONTROL - ÉTICA Y DISCIPLINA	24
CAPITULO XII	28
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	28
CAPITULO XIII	29
PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO	29
CAPITULO XIV	30

DISPOSICIONES GENERALES	30
CAPITULO XV	32
PATRIMONIO	32
CAPÍTULO XVI	32
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	32

ESTATUTOS

FEDERACIÓN MESA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL RURAL – MEEJR

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. La Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural, reconocida también con la sigla MEEJR, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza federativa, integrada por las organizaciones, iniciativas y colectivos de jóvenes rurales, campesinos, étnicos y diversos del país que acrediten dicha condición con carta de acreditación y membresía en cumplimiento de las formalidades y requisitos que determinan los manuales de la Federación y el presente estatuto.

La Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y su término de duración será indefinido, sin perjuicio de que pueda disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 2º. La Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR es una entidad democrática, participativa, pluralista, pluriétnica y multicultural, deliberante, y no partidista, que tiene como misión ser el ecosistema líder de organizaciones y emprendimientos de la juventud rural, campesina, étnica y diversa de Colombia.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º. La Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR tiene por objeto fomentar e incidir en políticas públicas que valoren el potencial de la juventud rural campesina, étnica y diversas, las iniciativas, colectivos u organizaciones federadas, además de procurar por el desarrollo y bienestar de estas. Toda su apuesta y compromiso se hace bajo los principios de equidad, inclusión y competitividad, a través de mecanismos de colaboración, cooperación, planificación, gestión, administración, auditoría, interventoría, formación, asesoría, consultoría, veeduría, participación y fomento ya fuere de carácter social, cultural, artístico, comunitario, educativo, económico, empresarial, investigativo, científico, tecnológico, logístico, ambiental y político.

ARTÍCULO 4°. Son funciones de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR para el cumplimiento de su objeto:

- a. Defender los derechos de las juventudes rurales campesinas, étnicas y diversas de Colombia, y representar sus intereses.
- b. Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del Estado beneficien a la juventud rural campesina, étnica y diversa de Colombia.
- c. Estructurar planes, programas y proyectos para que los jóvenes rurales campesinos, étnicos y diversos alcancen niveles de desarrollo y bienestar que les permitan mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, oportunidades en los ámbitos económicos, educativos, sociales, laborales, ambientales, políticos y de incidencia.
- d. Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar a las organizaciones, iniciativas o colectivos federados de las juventudes rurales campesinas, étnicas y diversas del país.
- e. Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la promoción en conjunta de planes, proyectos y programas enfocados a la juventud rural campesina, étnica y diversa; y sus organizaciones, iniciativas o colectivos federados.
- f. Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con el desarrollo y bienestar de la juventud rural campesina, étnica y diversa del país.
- g. Promover el consumo y la comercialización de los bienes y servicios recursos derivado de las actividades de las organizaciones, iniciativas y colectivos de la juventud rural campesina, étnica y diversa federada, para lo cual podrá celebrar convenios, contratos y acuerdos en el país y en el exterior con entidades públicas, mixtas y privadas.
- h. Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica a los proyectos relacionados o de la juventud rural campesina, étnica y diversa, con el fin de mejorar la productividad de sus iniciativas u organizaciones y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes en dichas áreas de extensiones.

- i. Contribuir con la preservación, conservación, protección y aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales y ambientales.
- j. Promover, participar y realizar congresos, seminarios, exposiciones, ferias, presentaciones, encuentros y reuniones de intercambio y divulgación de la información, hallazgos y experiencias en todas las materias y aspectos técnicos relacionados con la juventud rural campesina, étnica y comunitaria, tanto a nivel nacional como internacional.
- k. Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el desarrollo de las organizaciones, iniciativas y colectivos de la juventud rural campesina, étnica y diversa, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.
- l. Hacer parte de entidades de carácter público, privado y/o mixto a nivel nacional e internacional que tenga relación con la juventud rural campesina, étnica y diversa, a través de convenios, alianzas, fusiones, capítulos u otras formas de participación.
- m. Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la juventud rural campesina, étnica y diversa del país; y sus organizaciones, iniciativas y colectivos federados.
- n. Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos enfocados en la juventud rural, étnica y diversa del país y las organizaciones, iniciativas y colectivos federados.
- o. Contribuir, organizar y/o mantener una activa y adecuada publicidad de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil rural, sus organizaciones, iniciativas y colectivos federados en el interior y en el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado a la juventud rural campesina, étnica y diversa del país.
- p. Llevar la estadística de las organizaciones, iniciativas y colectivos (parámetros de la caracterización) en general, de todas las actividades que puedan servir para cumplir de manera adecuada el objeto y funciones de la Federación, y procurar su actualización.
- q. Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y reglamentarias y los contratos celebrados con el Gobierno Nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes.
- r. Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los jóvenes rurales campesinos, étnicos y diversos, y sus organizaciones, iniciativas y colectivos federados.
- s. Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con el desarrollo y bienestar de la juventud rural campesina, étnica y diversa, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de

rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la Federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus planes, programas y proyectos a favor de sus organizaciones, iniciativas y colectivos federados

- t. Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES, INICIATIVAS Y COLECTIVOS FEDERADOS

ARTÍCULO 5º. Son miembros federados, las **Organizaciones, Iniciativas y Colectivos** con temáticas y procesos para jóvenes; y de jóvenes rurales, liderada por jóvenes entre los 18 y 35 años que sean identificadas y caracterizadas por la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, y que por ende cumplen con las condiciones y obtienen la certificación de membresía a esta.

PARÁGRAFO 1º. DE LOS PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN Y MEMBRESÍA: La Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural, bajo el liderazgo de la Secretaría Técnica, anualmente hará apertura a un proceso de caracterización, el cual arrojará la información de todos los federados y procederá a entregar a cada uno de estos, su correspondiente membresía, copia de manuales de funciones y demás documentos que se determinen para la comunicación e información de los deberes, derechos y demás acciones conferidas a las partes federadas.

PARÁGRAFO 2º. Todas la organizaciones, iniciativas y colectivos que estén federadas, ósea que cuenten con la membresía designarán a una sola persona como representante de la parte federada ante la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, para ejercer la participación en todas las instancias por elección popular y por ende solo esa persona tendrá la voz y el voto por la parte federada.

Cada organización, iniciativa y colectivo notificará la designación de esta persona responsable por medio de un mecanismo previamente diseñado por la Secretaría Técnica de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural - MEEJR, este mecanismo puede ser tanto físico como virtual.

PARÁGRAFO 3º. Todas las organizaciones, iniciativas y colectivos podrán designar la cantidad de personas miembros de sus procesos para participar de las líneas estratégicas o de acción, los planes, los programas y los proyectos, salvo

las instancias de participación que requieren elección popular, la cual ya está reglada por el presente Estatuto.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y BENÉFICOS DE LOS FEDERADOS

ARTÍCULO 6°. DERECHOS: La Federación, a través de los distintos órganos de gobierno propio, reconoce a las partes federadas, entre otros, los siguientes derechos:

- a. A contar con el respaldo de la MEEJR para visibilizar y fortalecer sus emprendimientos e iniciativas en diferentes plataformas y redes.
- b. A contar con instancias para mediar y resolver conflictos internos, garantizando un ambiente de respeto y colaboración.
- c. A elegir y ser elegido en cada una de las instancias políticas de la MEEJR a nivel territorial y/o nacional.
- d. A elegir y ser elegido en la instancia nacional de representación – Secretaria Técnica.
- e. A elegir y ser elegido en los estamentos de garantías y transparencia de la MEEJR, comité de ética y disciplina y el comité de veeduría y fiscalización.
- f. A fiscalizar la gestión de la secretaría, los espacios políticos territoriales y nacionales, la gestión de la Secretaría Técnica, los promotores de línea y demás cargos o funciones de la MEEJR.
- g. A participar en la toma de decisiones.
- h. A participar en las reuniones de la Asamblea General de miembros a nivel presencial y virtual.
- i. A promover planes, programas y proyectos para el logro de los objetivos de la MEEJR.
- j. A proponer adecuaciones a este documento en Asambleas Generales y objetar por ellas en asambleas ordinarias.
- k. A recibir apoyo técnico, logístico y operativo para el desarrollo de sus iniciativas y proyectos.
- l. A recibir formación y acompañamiento en temas relevantes para su desarrollo profesional, liderazgo y fortalecimiento de sus capacidades.
- m. A recibir información sobre oportunidades internacionales de formación, financiamiento y desarrollo profesional.
- n. A retirarse voluntariamente de la MEEJR.
- o. A ser beneficiarios de los planes, proyectos o programas que se gestionan desde la MEEJR para la juventud rural, campesina, étnica y diversa de Colombia.
- p. A ser escuchados y la Garantía de que las propuestas, preocupaciones y necesidades de los miembros sean tomadas en cuenta por los órganos de decisión y políticos de la MEEJR.

- q. A ser postulado o participar en eventos y espacios nacionales e internacionales relacionados con los objetivos de la MEEJR.
- r. A ser reconocido públicamente por sus aportes al desarrollo de la MEEJR y sus territorios.
- s. A ser Representante Legal de la Mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.
- t. A tener acceso equitativo a beneficios, recursos y oportunidades, sin discriminación por razones de género, etnia, ubicación geográfica, orientación sexual u otras condiciones.
- u. A tener acceso permanente a documentos, informes y avances sobre los planes, programas y proyectos de la MEEJR.

ARTÍCULO 7°. DEBERES: La Federación, a través de los distintos órganos de gobierno propio, profiere a las partes federadas, entre otros, los siguientes deberes:

- a. Apoyar la difusión y socialización de las actividades y logros de la MEEJR en sus comunidades.
- b. Contribuir con ideas, tiempo o recursos según sus capacidades para fortalecer la organización.
- c. Cumplir con los estatutos, manual de funciones, normativas internas y principios éticos establecidos por la MEEJR.
- d. Fomentar la cohesión y el trabajo en equipo entre los miembros de la organización.
- e. Informar oportunamente a los órganos de la MEEJR sobre problemas, necesidades o logros en sus territorios.
- f. Invitar y motivar a las instituciones, líderes a participar de los diferentes eventos programas y /o capacitaciones, que desde MEEJR se desarrollen a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g. Llevar en alto el nombre de la MEEJR y todos sus procesos ya sea a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h. Mantener actualizada la información requerida para la gestión organizativa de la MEEJR.
- i. Participar activamente en las reuniones, asambleas y actividades programadas por la MEEJR.
- j. Participar en procesos de capacitación, formación y desarrollo personal organizados por la MEEJR.
- k. Promover los valores de equidad, inclusión y sostenibilidad dentro y fuera de la organización.

- l. Proponer iniciativas, proyectos y acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la MEEJR.
- m. Representar con integridad los intereses de la MEEJR en espacios locales, regionales, nacionales e internacionales.
- n. Respetar y fomentar el diálogo entre las diferentes perspectivas e intereses de los miembros de la MEEJR.
- o. Respetar y promover los derechos de los demás miembros de la MEEJR.
- p. Utilizar los recursos y apoyos recibidos de la MEEJR de manera eficiente, responsable y transparente.
- q. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos alcanzados en los espacios de gobernanza de la MEEJR.

ARTÍCULO 8°. BENEFICIOS DE LOS FEDERADOS: La Federación, a través de los distintos órganos de gobierno propio, reconoce a las partes federadas, entre otros, los siguientes beneficios:

- a. Acceso a expertos y mentores que guíen el desarrollo de proyectos e iniciativas juveniles que ejecute la MEEJR.
- b. Acceso a fondos, becas, créditos o microcréditos destinados a proyectos productivos, educativos o sociales promovidos por los miembros.
- c. Acceso a herramientas, manuales, insumos académicos, técnicos, tecnológico y de investigación que se hayan generado en nombre de la MEEJR para las 8 líneas estratégicas transversales y procesos.
- d. Acceso a información privilegiada y actualizada sobre oportunidades, tendencias del mercado, nuevas tecnologías y políticas públicas relacionadas con la juventud rural.
- e. Acceso a programas de formación y capacitación de los miembros, con el fin de participar en talleres, cursos y seminarios sobre temas como emprendimiento, empleabilidad, sostenibilidad, liderazgo, innovación y tecnologías rurales.
- f. Acceso a redes de contacto y alianzas estratégicas, con la participación en eventos de networking, ferias comerciales, mercados campesinos, encuentros nacionales e internacionales que conectan a los miembros con aliados estratégicos, inversionistas y otros actores del ecosistema.
- g. Acceso a la ejecución y beneficios de los planes, proyectos y programas derivados de las misiones de las 8 líneas estratégicas transversales de la MEEJR.

- h. Acceso a la participación en la creación de los planes, proyectos y programas derivados de las misiones de las 8 líneas estratégicas transversales de la MEEJR.
- i. Apoyo en servicios de orientación psicosocial y bienestar, especialmente para jóvenes en situaciones vulnerables o víctimas del conflicto armado (política de paz de la MEEJR).
- j. Apoyo técnico y acompañamiento en procesos productivos: para mejorar la productividad, la calidad y la comercialización de productos o servicios en los territorios rurales.
- k. Asesoría técnica y profesional en áreas como gestión de proyectos, finanzas, marketing, sostenibilidad ambiental, asesoría legal y fortalecimiento organizativo.
- l. Certificados de participación en actividades de la MEEJR y reconocimiento público por contribuciones significativas a los objetivos de la organización.
- m. Derecho a voz y voto en asambleas y reuniones para contribuir en las decisiones estratégicas de la organización.
- n. Fortalecimiento de capacidades específicas para desempeñar roles de liderazgo dentro y fuera de la organización.
- o. Involucramiento e integración en iniciativas y proyectos que generen beneficios para sus territorios, promoviendo el desarrollo sostenible y la cohesión social.
- p. Participación en espacios de socialización y visibilización, en medios digitales, redes sociales y publicaciones de la MEEJR para promover las iniciativas, emprendimientos y proyectos de los miembros.
- q. Participación en procesos de incidencia política que promuevan los intereses de la juventud rural a nivel territorial, local, nacional e internacional.
- r. Participación como voluntario de los planes, programas y proyectos a nivel territorial, local, nacional e internacional gestionados y ejecutados por la MEEJR.
- s. Posibilidad de utilizar infraestructuras, laboratorios, centros de innovación u otros recursos gestionados por la MEEJR.
- t. Prioridad en la postulación y beneficios de los programas, proyectos y convocatorias gestionados por la MEEJR o sus aliados estratégicos.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA Y MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, INICIATIVAS Y COLECTIVOS.

ARTÍCULO 9°. El gobierno y orientación de la Federación en los distintos niveles de participación y representación se ejercerán por los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General de la MEEJR.
- b. El Consejo Nacional de la MEEJR.
- c. La Secretaría Técnica de la MEEJR.
- d. La Representación Legal de la MEEJR.
- e. Mecanismos de Garantías.

CAPÍTULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MEEJR

ARTÍCULO 10°. La Asamblea General de la MEEJR es el órgano supremo de decisión, compuesto por los miembros federados con membresía organizaciones, emprendimientos y colectivos personas naturales o jurídicas que tienen tanto el derecho como la responsabilidad de participar activamente en la definición de estrategias, políticas y proyectos de la organización. Esta asamblea deliberará de forma ordinaria y extraordinaria sobre los grandes lineamientos estratégicos, aprobará informes de gestión y financieros, y evaluará la ejecución de proyectos en los territorios rurales. Además, tiene la facultad de proponer, supervisar y aprobar presupuestos, así como la capacidad de modificar los estatutos y elegir a los miembros clave de la organización, como directivos y dinamizadores.

Los federados también deben cumplir con las normativas internas, ejercer funciones de veeduría y promover la misión de la MEEJR en sus comunidades, fortaleciendo así el trabajo colectivo y la expansión del impacto en los territorios rurales.

PARÁGRAFO 1°. ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Mesa de empleabilidad y emprendimiento juvenil rural – MEEJR, celebrará cada dos años su Asamblea Ordinaria de manera presencial, virtual o híbrida, la Secretaría Técnica, el Consejo Nacional de la MEEJR y las formas del gobierno autónomo estipularán las fechas, el lugar y realizarán las gestiones necesarias para desarrollar la asamblea.

Todos los miembros federados por acto de membresía recibirán la invitación a la Asamblea Ordinaria con un mes de anterioridad, por medio de los canales oficiales estipulados por la MEEJR, como lo son: correo electrónico, llamada telefónica,

mensaje de texto, mensajería instantánea oficial de la MEEJR (WhatsApp y/o Telegram) o por medio de la voz a voz.

PARÁGRAFO 2°. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: La Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, celebrará un máximo de 4 Asambleas extraordinarias anuales, principalmente por medio virtual, sin embargo, también las podrá celebrar de manera presencial u híbrida. La Secretaría Técnica, el Consejo Nacional de la MEEJR y las formas del gobierno autónomo, estipularán las fechas, el lugar y habitarán las gestiones para el desarrollo de estas.

Todos los miembros federados por acto de membresía recibirán la invitación a las Asambleas Extraordinarias con un mes de anterioridad, por medio de los canales oficiales estipulados por la MEEJR, como lo son: correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, mensajería instantánea oficial de la MEEJR (WhatsApp) o por medio de la voz a voz.

ARTÍCULO 11°. EL QUÓRUM: El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad más uno (1) de los federados habilitados por la membresía oficial. Las verificaciones del quórum serán tanto de manera presencial como virtual.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la MEEJR y tiene la responsabilidad de definir las directrices estratégicas, supervisar la gestión y garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de la organización. Sus principales funciones son:

a. Definición de lineamientos estratégicos y políticas:

- Deliberar y aprobar las políticas generales, estrategias de largo plazo y planes de acción de la MEEJR.
- Establecer prioridades de trabajo, definir alianzas estratégicas y formular políticas internas.
- Aprobar modificaciones a los estatutos, asegurando su coherencia con la misión y visión de la organización.

b. Aprobación y supervisión de la gestión operativa y administrativa:

- Evaluar y aprobar los informes de gestión presentados por la Secretaría Técnica y los distintos comités operativos.
- Supervisar la correcta ejecución de los planes y proyectos aprobados, garantizando su alineación con los objetivos de la MEEJR.
- Ejercer funciones de veeduría y control sobre la gestión de la MEEJR, asegurando la transparencia en el uso de los recursos.
- Denunciar y tomar medidas ante irregularidades que puedan afectar la integridad ética de la organización.

c. Gestión financiera y presupuestaria:

- Aprobar el presupuesto anual de la MEEJR y revisar el estado financiero de la organización.
- Autorizar auditorías y velar por el adecuado manejo de los fondos.

d. Elección y renovación de cargos directivos:

- Definir y aplicar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y el Manual de Funciones, los mecanismos democráticos de elección de los miembros de la Secretaría Técnica de la MEEJR, de la representación legal, del Consejo Nacional, de los estamentos de garantías y demás que se conformen, asegurando la participación equitativa, la transparencia y la legitimidad en todo el proceso.
- Asimismo, la Asamblea deberá promover la rotación y alternancia en los cargos de representación, garantizando la renovación del liderazgo juvenil rural y evitando la concentración de poder dentro de la Federación.

e. Promoción de la participación y articulación territorial:

- Fomentar la participación activa de los federados en las actividades de la MEEJR a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
- Coordinar la integración de nuevos miembros y fortalecer la presencia de la MEEJR en los territorios rurales.
- Aprobar la creación o modificación de comités especializados y líneas estratégicas de trabajo.

f. Impulso y evaluación de proyectos y programas:

- Aprobar y dar seguimiento a proyectos dentro de las líneas estratégicas de la MEEJR.
- Revisar y aprobar el impacto de los programas y acciones implementadas en los territorios.

g. Decisiones sobre la continuidad y transformación de la MEEJR:

- Analizar y decidir, conforme a lo establecido en los Estatutos, el Reglamento Interno y las disposiciones legales vigentes, sobre la continuidad o disolución de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, cuando las circunstancias así lo requieran.
- En caso de disolución, la Asamblea definirá los procedimientos, responsables y disposiciones finales que garanticen el cumplimiento de los principios y fines institucionales durante el proceso.

CAPITULO VII

CONSEJO NACIONAL DE LA MEEJR

ARTÍCULO 13°. El Consejo Nacional de la MEEJR es una instancia de asesoría, consulta y representación territorial, dentro de la Federación. Tendrá una duración de un año, sin posibilidad de reelección de los integrantes. Su función principal es canalizar las observaciones, solicitudes y procesos provenientes de los departamentos y traducirlos en propuestas, planes, proyectos y programas que fortalezcan el desarrollo misional, técnico y operativo de la MEEJR, dentro de su Plan Estratégico de Implementación.

Como órgano representativo, el Consejo Nacional es la voz de los departamentos, asegurando que las diversas realidades y necesidades de las juventudes rurales, campesinas, étnicas y diversas sean consideradas en la toma de decisiones y en la definición de acciones estratégicas, para el desarrollo de su agenda de trabajo se deberá reunir cuatro veces al año de manera ordinaria y las veces que el lo defina en su reglamento interno de manera extraordinaria.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Nacional de la MEEJR estará integrado por una persona representante de cada uno de los treinta y dos (32) departamentos del país. Su conformación se regirá por el principio de diversidad e inclusión, garantizando la participación equitativa de las juventudes rurales en toda su pluralidad. La integración del Consejo deberá reflejar la representación de diferentes identidades y expresiones de género, así como de juventudes provenientes de comunidades campesinas, pescadoras, afrodescendientes, indígenas y de sectores LGBTIQ+. En todo caso, se procurará una composición equilibrada, diversa y participativa, que promueva la equidad y la representatividad territorial dentro de la MEEJR.

PARÁGRAFO 2°: En las sesiones del Consejo Nacional de la MEEJR donde la deliberación para la toma de decisiones resulte en un empate, será la Secretaría Técnica de la MEEJR quien reevaluará las posturas y tomará la decisión final, siempre y cuando la deliberación haya alcanzado un máximo de dos sesiones sin lograr un consenso.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MEEJR: La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, faculta al Consejo Nacional de la MEEJR, las siguientes funciones:

- a. Asesorar y acompañar al equipo de Secretaría Técnica, Promotorías y Comités en la planeación, gestión, evaluación y seguimiento de iniciativas, con el fin de mejorar la proyección de las líneas estratégicas de la MEEJR.

- b. Asumir la vocería de su departamento en las sesiones del Consejo Nacional de la MEEJR.
- c. Fomentar la participación e interacción entre los miembros de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.
- d. Garantizar que las estructuras departamentales sean informadas de manera oportuna sobre las deliberaciones, decisiones y demás comunicaciones relevantes del Consejo Nacional.
- e. Junto a la Secretaría Técnica, llevar a cabo la planificación estratégica anual de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural.
- f. Llevar las necesidades, dudas e inquietudes de sus departamentos al Consejo Nacional con el fin de que sean tratadas en la agenda y el plan de acción de la MEEJR.
- g. Mantener informadas a las organizaciones, iniciativas y/o colectivos de sus estructuras departamentales sobre oportunidades, convocatorias, articulaciones y proyectos de orden nacional e internacional que lleguen o hagan parte de la MEEJR.
- h. Participar y contribuir en todas las reuniones, virtuales o presenciales, planeadas o asignadas por la Secretaría Técnica de la MEEJR o el mismo Consejo Nacional.
- i. Presentar ante el Consejo Nacional planes, proyectos o programas para su departamento o el país, asegurando su pertinencia y viabilidad técnica y económica, con el propósito de que sean considerados en el plan de acción anual de la MEEJR.
- j. Tramitar los procesos de control ético y seguimiento a los miembros de la Secretaría Técnica, conforme al reglamento interno y la normativa aplicable, y revocar su mandato cuando existan razones justificadas.
- k. Incentivar la participación de nuevas organizaciones, emprendimientos y colectivos en el fortalecimiento del ecosistema MEEJR.
- l. Velar por el bienestar de la MEEJR y sus integrantes.

PARÁGRAFO 1º. Es facultad del Consejo Nacional de la MEEJR diseñar, tramitar y aprobar su reglamento interno para el desarrollo de sus sesiones como consejo. Dicho reglamento será anexado al manual de funciones de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en el Consejo Nacional no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 15°: ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS NACIONALES DE LA MEEJR: La Secretaria Técnica de la MEEJR, diseñará y habilitará los mecanismos democráticos de elección para que cada uno de los departamentos en Asamblea anual decidan sus representantes al Consejo Nacional de la MEEJR.

CAPITULO VIII

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MEEJR

ARTÍCULO 16°. La Secretaría Técnica es la instancia encargada de representar a la MEEJR y garantizar su incidencia a nivel local, regional, nacional e internacional, desempeñando un papel clave en el desarrollo y funcionamiento del ecosistema y la Federación, serán elegidos una vez cada dos (2) años en la Asamblea Ordinaria. La Secretaria Técnica actúa como un puente estratégico responsable de liderar y coordinar las actividades administrativas, operativas y de gestión, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Su labor es fundamental para fortalecer la incidencia en políticas públicas, promover alianzas estratégicas, garantizar el seguimiento de compromisos y objetivos, y establecer una comunicación efectiva entre los distintos actores y aliados involucrados en la MEEJR. Como instancia central, es la portadora oficial de la voz de los miembros de la MEEJR a nivel general, institucional y de gestión.

La Secretaría Técnica está conformada por un número impar de cinco (5) miembros de las macrorregiones (Amazonía, Andina, Caribe e Insular, Orinoquía y Pacífica) pertenecientes a organizaciones, iniciativas y colectivos con incidencia a nivel nacional con carácter de membresía acreditada por la MEEJR. Cada organización tendrá derecho a un (1) solo representante ante la Secretaría Técnica. Su estructura y funciones están diseñadas para garantizar la articulación y el fortalecimiento de la MEEJR, facilitando su crecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

PARÁGRAFO 1°: La conformación de la Secretaría Técnica de la MEEJR se regirá por el principio de diversidad e inclusión, garantizando la participación equitativa de las juventudes rurales en toda su pluralidad. Su integración deberá reflejar la representación de diferentes identidades y expresiones de género, así como de juventudes provenientes de comunidades campesinas, pescadores, afrodescendientes, indígenas y de sectores LGBTIQ+. En todo caso, se procurará una composición equilibrada y diversa que promueva la equidad y la participación amplia dentro de la MEEJR.

PARÁGRAFO 2°: Es competencia de la Secretaría Técnica abrir una cuenta de ahorros bancaria a nombre de la Federación en cualquier entidad financiera. Dicha

cuenta será administrada por un miembro de la Secretaría Técnica, designado en una de sus sesiones.

La persona encargada del manejo financiero deberá presentar un reporte trimestral sobre el movimiento de recursos en las sesiones de la Secretaría Técnica, incluyendo el estado de la cuenta bancaria y el libro de ingresos y egresos de la Federación.

Todos los movimientos financieros serán autorizados por la Secretaría Técnica, otorgando al final facultades al integrante asignado y al representante legal para actuar en nombre de la Federación.

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MEEJR:

La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, faculta a la Secretaría Técnica de la MEEJR, las siguientes funciones:

- a. Dirección, planeación, acompañamiento, gestión, evaluación y seguimiento de iniciativas para fortalecer las líneas estratégicas de la MEEJR.
- b. Coordinación del equipo promotorías y los comités que permitan implementar los planes, proyectos y programas creados o adjudicados a la MEEJR.
- c. Representación institucional y portar la voz de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural (MEEJR).
- d. Diseñar y coordinar los proyectos, extensión o gestión necesarias para el adecuado desarrollo del trabajo y el cumplimiento de las metas del ecosistema MEEJR.
- e. Establecer alianzas estratégicas a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en nombre de la MEEJR.
- f. Fomentar la participación e interacción entre los miembros de la MEEJR.
- g. Presentar informe de gestión Anual de la gestión de la MEEJR.
- h. Presidir y organizar las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de la MEEJR y asegurar los mecanismos de encuentro presencial y/o virtual para las sesiones del consejo que sea requeridas.
- i. Postular de acuerdo con la idoneidad la terna para elegir el Representante Legal de la MEEJR.
- j. Control, evaluación y transparencia de la MEEJR, la Secretaría Técnica debe presentar informe de gestión semestral al Consejo Nacional.

PARÁGRAFO 1°. Es facultad de la Secretaría Técnica de la MEEJR diseñar, tramitar y aprobar su reglamento interno para el desarrollo de sus sesiones como Secretaría. Dicho reglamento será anexado al manual de funciones de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en la Secretaría Técnica no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 18°. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MEEJR: Los estatutos de garantía y control de la MEEJR diseñarán y habilitarán los mecanismos democráticos de elección en la Asamblea Ordinaria de la MEEJR, permitiendo que cada una de las organizaciones acreditadas en la membresía tenga el derecho de postularse o elegir a los representantes de la Secretaría Técnica de la MEEJR.

La elección de la Secretaría Técnica se realizará teniendo en cuenta la representación regional, conforme a lo establecido en el *Artículo 16 del Capítulo VIII de estos Estatutos*.

Con el fin de garantizar la paridad de género en la Secretaría Técnica, se aplicará lo establecido en el *Artículo 16, párrafo 1 del Capítulo VIII de estos Estatutos*.

CAPITULO IX

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MEEJR

ARTÍCULO 19°. El Representante Legal de la MEEJR es la persona autorizada para actuar en nombre de la organización en todos los asuntos jurídicos, legales, contractuales y administrativos. Su rol está estrechamente ligado y concertado con la Secretaría Técnica, trabajando en conjunto con esta para garantizar que las decisiones estratégicas y operativas de la organización se implementen conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MEEJR: La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, faculta al Representante Legal, siempre y cuando sus acciones sean concertadas y aprobadas en la Secretaría Técnica de la MEEJR, las siguientes funciones:

a. **Representación jurídica de la organización:**

El Representante Legal tiene la responsabilidad de representar a la organización en todas las instancias legales. Esto incluye la gestión de litigios, la firma de documentos jurídicos y la interacción con autoridades judiciales o administrativas en asuntos que involucren a la organización.

b. **Firma de contratos y acuerdos:**

El Representante Legal tiene la autoridad para firmar contratos, convenios y acuerdos en nombre de la organización. Estos pueden incluir contratos de prestación de servicios, convenios con otras entidades, acuerdos de colaboración, entre otros, que son vitales para el desarrollo de los objetivos organizacionales.

c. **Cumplimiento normativo y regulatorio:**

Es responsabilidad del Representante Legal asegurar que la organización cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables, ya sean fiscales, laborales o administrativas.

d. **Gestión de riesgos legales:**

Una de sus funciones clave es identificar y mitigar los riesgos legales a los que la organización pueda estar expuesta. Esto incluye desde la revisión de contratos hasta la implementación de políticas internas que eviten futuros conflictos legales.

e. **Supervisión de los aspectos legales de la gestión administrativa:**

El Representante Legal colabora estrechamente con las áreas administrativas y contables para asegurar que todas las transacciones y decisiones financieras de la organización se realicen de acuerdo con las normativas vigentes.

f. **Representación ante organismos reguladores:**

Esta función implica la relación directa con entidades reguladoras o de control, como oficinas tributarias, registros públicos o ministerios, garantizando que la organización cumpla con todos los requisitos establecidos por estos organismos.

g. **Protección de los derechos y activos de la organización:**

El Representante Legal es responsable de velar por la protección de los activos de la organización, ya sea propiedad intelectual, bienes físicos o activos financieros, asegurando que estos estén debidamente registrados y protegidos ante cualquier disputa legal.

h. **Aprobación y validación de procedimientos internos:**

Participa en la revisión y validación de políticas internas, incluyendo aspectos como contratos laborales, políticas de privacidad y manejo de datos, entre otros, para asegurar que todas las operaciones internas cumplan con los marcos legales.

PARÁGRAFO 1º. En caso de que la persona que haya asumido el cargo de Representación Legal no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 21º. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MEEJR:

La Secretaría Técnica de la MEEJR será la encargada de seleccionar directamente a la persona que ocupará la representación legal de la MEEJR, entre quienes conforman la Secretaría, de acuerdo con los estándares y criterios previamente establecidos para el cargo en los *Artículos 19 y 20 del Capítulo IX de estos Estatutos*.

CAPITULO X

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y SUS PROMOTORÍAS

ARTÍCULO 22°. Las líneas estratégicas de la MEEJR constituyen el eje central de su trabajo y el marco orientador de su misión, permitiendo articular esfuerzos para el desarrollo integral de las juventudes rurales, campesinas, étnicas y diversas. Estas líneas representan las áreas prioritarias en las que la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR concentra su acción, impulsando iniciativas, proyectos y políticas que contribuyan al bienestar y fortalecimiento de sus comunidades. Estas líneas son: (i) Ambiente y Juventud, (ii) Comunicaciones, (iii) Educación, (iv) Empleabilidad, (v) Emprendimiento, (vi) Género y Diversidad, (vii) Participación, (viii) Paz y Territorio.

ARTÍCULO 23°. PROMOTORES DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA MEEJR:

Son las personas responsables de dinamizar cada una de las líneas estratégicas de la MEEJR (i) Ambiente y Juventud, (ii) Comunicaciones, (iii) Educación, (iv) Empleabilidad, (v) Emprendimiento, (vi) Género y Diversidad, (vii) Participación, (viii) Paz y Territorio, promoviendo el cumplimiento del plan estratégico diseñado para estas, aportando en los procesos y fomentando la participación de quienes se encuentren federados en los diferentes planes, proyectos y programas.

PARÁGRAFO 1: La participación de las promotorías es de carácter nacional y se constituye como un pilar fundamental para garantizar la representatividad, la equidad y la articulación de los procesos en todo el territorio. Sin distinción de regiones, las promotorías actúan como enlaces estratégicos que integran las voces, necesidades y propuestas de las comunidades locales en una dinámica colectiva que fortalece la identidad y el alcance de la organización. Este enfoque inclusivo promueve la construcción de una agenda común basada en la diversidad territorial, cultural y social del país, asegurando que cada región aporte su experiencia y saber al desarrollo de acciones conjuntas que respondan a los desafíos nacionales de manera participativa y democrática.

PARÁGRAFO 2: Las promotorías, al ejercer representatividad nacional en sus respectivas líneas estratégicas de la MEEJR, no podrán postularse ni desempeñar el cargo de Secretaría Técnica mientras mantengan dicha representación. Para ser elegible, la promotora o promotor deberá renunciar a su cargo con una antelación mínima de tres (3) meses antes de la Asamblea General Ordinaria o antes de la Asamblea Extraordinaria en caso de convocarse un proceso extraordinario. Esta disposición tiene como fin prevenir conflictos de interés, dado que la representatividad nacional podría generar ventajas frente a los miembros del Consejo Nacional, conformado por un representante de cada departamento.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LAS PROMOTORIAS: La Federación, en ejercicio de su autonomía de gobierno propio, faculta a las promotorías de líneas estratégicas transversales de la MEEJR para desempeñar las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las funciones específicas de la línea estratégica que integran y/o dinamizan, conforme a la composición y misionalidad establecida en el manual de funciones.
- b. Acompañar e incentivar la implementación del plan estratégico de su línea, proponiendo ajustes cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- c. Generar propuestas y desarrollar proyectos que fortalezcan su línea estratégica.
- d. Coordinar y dar seguimiento a las actividades y proyectos asignados a los voluntarios de su línea.
- e. Participar activamente en reuniones convocadas por la Secretaría Técnica o el Consejo Nacional de la MEEJR.
- f. Fomentar la participación, integración y articulación entre las organizaciones, iniciativas y colectivos federados en la MEEJR.
- g. Mantener informadas a las organizaciones, iniciativas y colectivos sobre oportunidades, convocatorias y proyectos de alcance nacional e internacional.
- h. Velar por el bienestar de la MEEJR y de sus integrantes.
- i. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Secretaría Técnica de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural (MEEJR).

PARÁGRAFO 1°. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en promotorías no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la

participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 25°. ELECCIÓN DE PROMOTORES: La Secretaría Técnica de la MEEJR será la responsable de definir, diseñar y ejecutar los mecanismos de elección democrática de las promotorías, garantizando la participación equitativa de las organizaciones federadas.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la persona elegida para la promotoría no haya cumplido con sus funciones designadas los tres (3) primeros meses de su posesión al cargo, por el presente estatuto y de acuerdo a lo estipulado en el documento vinculante. La Secretaría Técnica tendrá la facultad de retirarle del cargo y nombrar a la persona que haya recibido la segunda mayor votación para el cargo en el proceso de elección.

PARÁGRAFO 2. Los promotores de las ocho líneas estratégicas para el primer año de la Federación de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR serán seleccionados según su idoneidad y el cumplimiento del perfil establecido para el cargo.

La Secretaría Técnica de la MEEJR realizará el proceso de recepción de candidaturas, construirá una terna con los perfiles más idóneos y evaluará el cumplimiento de los criterios establecidos para cada una de las promotorías. Posteriormente la Asamblea elegirá mediante votación entre las tres candidaturas propuestas para cada promotoría.

CAPITULO XI

COMITÉS MECANISMOS DE GARANTÍA: VEEDURÍA Y CONTROL - ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 26°. La investigación, el juzgamiento y la imposición de sanciones disciplinarias por violaciones a los Estatutos, al Manual de Funciones, al Código de Ética y Buen Gobierno, y/o por la comisión de faltas previstas en el Reglamento, cometidas por las personas integrantes del Consejo Nacional de la MEEJR, la Secretaría Técnica, las promotorías, los comités, la Representación Legal y las personas federadas. Estarán a cargo de los mecanismos de garantía de veeduría, control, ética y disciplina.

ARTÍCULO 27°. COMITÉ DE MECANISMO DE GARANTÍA, DE VEEDURÍA Y CONTROL: Es el órgano de la MEEJR responsable de supervisar y garantizar el

cumplimiento de las normativas internas, principios, objetivos y leyes aplicables de la organización. Su labor es promover la transparencia, la adecuada gestión de los recursos y la eficiencia en los procesos, mediante acciones como la verificación del cumplimiento normativo, el seguimiento a la ejecución de proyectos, la evaluación de la gestión financiera y la presentación de informes a la Asamblea General sobre el estado del cumplimiento y el uso de los recursos.

ARTÍCULO 28°. La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, profiere al comité de mecanismo de veeduría y control de la MEEJR, las siguientes funciones:

- a. **Aplicación de medidas correctivas:** Recomendar o solicitar medidas preventivas y correctivas en caso de incumplimientos, malas prácticas o irregularidades dentro de la MEEJR, asegurando la toma de decisiones oportunas.
- b. **Coordinación con entes externos de control:** Establecer alianzas o articulaciones con entidades nacionales e internacionales de control y auditoría para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la MEEJR.
- c. **Recepción y tramitación de denuncias y quejas:** Habilitar canales de comunicación accesibles para recibir y gestionar denuncias, quejas o irregularidades en el funcionamiento de la MEEJR, garantizando la confidencialidad y protección de los denunciantes.
- d. **Evaluación del desempeño de los órganos de gobierno:** Supervisar el cumplimiento de las funciones de las personas integrantes del Consejo Nacional de la MEEJR, la Secretaría Técnica, las Promotorías, los Comités, la Representación Legal, asegurando su adecuado funcionamiento y rendición de cuentas.
- e. **Monitoreo de la ejecución de proyectos:** Realizar un seguimiento detallado del desarrollo de los proyectos y actividades de la MEEJR para garantizar el cumplimiento de los plazos, objetivos y recursos asignados.
- f. **Presentación de informes de cumplimiento:** Elaborar y presentar informes periódicos ante la Asamblea General y demás instancias pertinentes sobre el estado del cumplimiento normativo, la ejecución de los proyectos y la administración de los recursos.
- g. **Revisión y auditoría de la gestión financiera:** Evaluar los informes financieros y presupuestales para asegurar la eficiencia, legalidad y transparencia en el uso de los recursos.
- h. **Seguimiento a procesos electorales internos:** Garantizar que los procesos de elección de representantes y miembros de la Secretaría Técnica se realicen bajo principios de equidad, transparencia y democracia.

- i. **Supervisión del cumplimiento normativo:** Verificar que todas las actividades, proyectos y procesos de la MEEJR cumplan con los Estatutos, el manual de funciones en su Código de Ética y Buen Gobierno, así como con las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales aplicables.

PARÁGRAFO 1°. Es facultad de los integrantes del mecanismo de veeduría y control de la MEEJR diseñar, tramitar y aprobar su reglamento interno para el desarrollo de sus sesiones como mecanismo u comité. Dicho reglamento será anexado al manual de funciones de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

PARÁGRAFO 2°. El Mecanismo de Veeduría y Control, en articulación con las personas y organizaciones federadas de la MEEJR, tendrá la facultad de diseñar, activar e implementar el Protocolo de Inspección, Monitoreo, Vigilancia, Control y Sanción de la Federación y del ecosistema MEEJR en general.

Dicho protocolo será anexado al Manual de Funciones de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR y se constituirá en una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas, la transparencia en la gestión y la aplicación de medidas correctivas cuando sea necesario. Su implementación se realizará conforme a las disposiciones legales, constitucionales y normativas vigentes, y podrá ajustarse en función de los cambios en el contexto cultural, misional o institucional de la Federación.

PARÁGRAFO 3°. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en el Comité Mecanismos de Garantía: Veeduría y control no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 29°: COMITÉ DE MECANISMO DE GARANTÍA DE ÉTICA Y DISCIPLINA: Es el órgano encargado de garantizar el cumplimiento de los principios y normas éticas dentro de la MEEJR. Su función principal es gestionar y resolver dilemas éticos, atender conflictos entre las personas federadas y dar respuesta a denuncias sobre infracciones a las normas de conducta y protocolos establecidos. Entre sus acciones destacan la recepción y análisis de denuncias, la evaluación de dilemas éticos, la promoción de capacitaciones sobre buenas prácticas y la actualización del código de Ética y Buen Gobierno, asegurando así

una cultura de respeto e integridad, conductas no violentas y transparencia dentro de la organización.

ARTÍCULO 30°: La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, profiere al comité de mecanismo de ética y disciplina de la MEEJR, las siguientes funciones:

- a. **Recepción y análisis de denuncias éticas:** Recibir, investigar y dar seguimiento a denuncias sobre posibles infracciones a los principios éticos y normas de conducta, garantizando un debido proceso y proponiendo medidas correctivas cuando sea necesario.
- b. **Evaluación y resolución de dilemas éticos:** Analizar y dictaminar sobre situaciones complejas en las que surjan conflictos de valores, asegurando que las decisiones se alineen con los principios institucionales y la normativa interna.
- c. **Asesoría y capacitación en ética:** Diseñar y propiciar espacios para impartir programas de formación, talleres y campañas de sensibilización sobre buenas prácticas éticas, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la responsabilidad y el respeto.
- d. **Actualización y mejora del código de Ética y Buen Gobierno:** Revisar periódicamente los código de Ética y Buen Gobierno, proponiendo modificaciones y ajustes para responder a nuevas necesidades y contextos dentro de la MEEJR.
- e. **Mediación y resolución de conflictos internos:** Facilitar espacios de diálogo y concertación para resolver disputas entre miembros de la MEEJR de manera justa y equitativa, fomentando la convivencia armónica dentro de la organización.
- f. **Emisión de recomendaciones y sanciones:** Proponer acciones correctivas o sanciones en caso de incumplimientos graves, asegurando que se apliquen de manera imparcial y conforme al reglamento disciplinario.
- g. **Garantía de transparencia y acceso a la información:** Asegurar que los procesos éticos sean transparentes y que los miembros tengan acceso a información sobre normativas y mecanismos de control, fortaleciendo la confianza en la organización.

PARÁGRAFO 1°: Es facultad de los integrantes del mecanismo de ética y disciplina de la MEEJR diseñar, tramitar y aprobar su reglamento interno para el desarrollo de sus sesiones como mecanismo u comité. Dicho reglamento será anexado al manual de funciones de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

PARÁGRAFO 2°:El Mecanismo de Ética y Disciplina, en articulación con las personas y organizaciones federadas de la MEEJR, tendrá la facultad de **diseñar**,

adoptar y actualizar el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

Este código será anexado al **Manual de Funciones de la MEEJR** y constituirá una herramienta orientadora para promover la integridad, la transparencia, la corresponsabilidad y las buenas prácticas dentro de la Federación. Su diseño, implementación y actualización se realizarán conforme a las disposiciones legales, constitucionales y normativas vigentes, y podrán ajustarse de acuerdo con los cambios en el contexto cultural, misional o institucional de la MEEJR.

PARÁGRAFO 3°. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en el Comité Mecanismos de Garantía: Ética y disciplina no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 31°: ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LOS MECANISMOS DE GARANTÍAS, (COMITÉ DE VEEDURÍA Y CONTROL, COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA) DE LA MEEJR:

La Secretaría Técnica de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR será responsable de definir y coordinar las instancias de elección de los mecanismos de garantías, de acuerdo con las necesidades y dinámicas organizativas de la MEEJR. Dicha instancia deberá garantizar la participación amplia, equitativa y representativa de las organizaciones federadas, asegurando la transparencia y legitimidad del proceso.

Los dos (2) mecanismos de garantía de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural (MEEJR) estarán integrados por: (i) cinco (5) representantes del Comité de Veeduría y Control y (ii) cinco (5) representantes del Comité de Ética y Disciplina. El período de duración del mandato para los representantes electos de ambos comités será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección y posesión. Los representantes de ambos comités podrán ser elegidos para un segundo período consecutivo; sin embargo, no podrán ser elegidos para el mismo cargo por más de dos (2) períodos consecutivos, buscando promover la rotación del liderazgo, la inclusión de nuevos talentos y la participación equitativa de la base social en los órganos de control y disciplina.

PARÁGRAFO 1°: La conformación de los mecanismos de garantías, comité de Veeduría y Control y comité de Ética y Disciplina se regirá por el principio de

diversidad e inclusión, garantizando la participación equitativa de las juventudes rurales en toda su pluralidad. Su integración deberá reflejar la representación de diferentes identidades y expresiones de género, así como de juventudes provenientes de comunidades campesinas, pescadores, afrodescendientes, indígenas y de sectores LGBTIQ+. En todo caso, se procurará una composición equilibrada y diversa que promueva la equidad y la participación amplia dentro de la MEEJR.

PARÁGRAFO 2°: La Secretaría Técnica de la MEEJR generará las instancias de elección de los mecanismos de garantía para la renovación de sus integrantes, con la debida anticipación al cumplimiento del periodo en curso y conforme a lo establecido en el presente artículo, garantizando la participación democrática, la transparencia y la representatividad de los federados.

CAPITULO XII

COMITÉ DE GESTIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 32° .CREACIÓN, NATURALEZA Y MANDATO. Se instituye el Comité Estratégico de Proyectos como el órgano técnico-asesor de carácter permanente de la Federación MEEJR. Es la instancia responsable de traducir la visión y las líneas estratégicas de la Federación en un portafolio de proyectos de alto impacto, asegurando la excelencia, pertinencia, sostenibilidad y transparencia en todo el ciclo de vida de las propuestas que se gestionen en nombre de la MEEJR.

Su labor fundamental es articular procesos que garanticen la escalabilidad de las acciones emprendidas, promoviendo el fortalecimiento de capacidades locales, impulsando la sostenibilidad financiera de la federación y fomentando una cultura organizacional basada en la corresponsabilidad y el aprendizaje compartido.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES.

La Federación, a través de su autonomía de gobierno propio, confiere al Comité Estratégico de Proyectos las siguientes funciones y atribuciones principales:

- a. **Alineación Estratégica y Curaduría de Iniciativas:** Garantizar que todas las propuestas de proyectos respondan directamente a las Líneas Estratégicas de la MEEJR. Evaluar y emitir conceptos técnicos sobre la viabilidad, pertinencia, coherencia y potencial impacto de las propuestas

presentadas por los integrantes federados, las promotorías de línea o la Secretaría Técnica.

- b. **Estructuración y Gestión Integral del Ciclo de Proyectos:** Diseñar, estandarizar y asistir en la aplicación de metodologías para la identificación, formulación, planificación y ejecución de proyectos, asegurando la inclusión de objetivos claros, indicadores medibles, cronogramas, presupuestos, análisis de riesgos y la correcta incorporación de los enfoques transversales de la Federación (género, ambiental, participación, paz, entre otros).
- c. **Movilización de Recursos y Alianzas Estratégicas:** Identificar, diagnosticar y gestionar de forma proactiva oportunidades de financiación y cooperación técnica con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, liderando la estructuración de propuestas de alta calidad para la consecución de recursos que potencien la misión de la Federación.
- d. **Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (ME&A):** Establecer e implementar un Sistema Integral de Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (SyME&A) para medir el desempeño, los resultados y el impacto del portafolio de proyectos, asegurando que los hallazgos y lecciones aprendidas se sistematicen para la mejora continua y la toma de decisiones estratégicas.
- e. **Gestión de Calidad y Transparencia:** Supervisar que la ejecución de los proyectos se realice con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, en estricto cumplimiento de los Estatutos, los manuales de la MEEJR y los estándares éticos custodiados por los Mecanismos de Garantía.
- f. **Gestión del Conocimiento y Rendición de Cuentas:** Consolidar y presentar informes técnicos y de gestión periódicos sobre el avance y los resultados del portafolio ante la Secretaría Técnica, el Consejo Nacional y la Asamblea General, garantizando la máxima transparencia y la difusión del conocimiento generado.

PARÁGRAFO 1º. En caso de que la persona que haya asumido el cargo en el Comité de Gestión y Estructuración de Proyectos no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 34°. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS: El Comité de Proyectos de la MEEJR aplicará criterios técnicos, sociales, económicos y ambientales para la evaluación, priorización y selección de proyectos, garantizando la transparencia, la equidad territorial y la alineación con los principios institucionales.

Los criterios se agrupan en tres dimensiones principales: pertinencia y enfoque, viabilidad y sostenibilidad, e innovación e impacto.

Criterios de Pertinencia y Enfoque:

- a. **Pertinencia territorial y temática:** El proyecto deberá responder a las realidades, necesidades y potencialidades específicas de los territorios rurales donde se implementará.
- b. **Alineación estratégica:** Toda propuesta deberá estar articulada con las líneas estratégicas de la MEEJR (Ambiente y Juventud, Educación, Empleabilidad, Emprendimiento, Incidencia, Paz y Territorio, Género y Diversidad, y Comunicaciones).
- c. **Enfoque diferencial y étnico:** Los proyectos deberán reconocer y respetar la diversidad cultural, étnica y generacional, promoviendo la libre determinación y los saberes tradicionales.
- d. **Enfoque de género e inclusión:** Las propuestas deben fomentar la participación equitativa de mujeres, hombres y diversidades sexuales, priorizando acciones que reduzcan brechas de desigualdad.
- e. **Construcción de paz territorial:** Se valorarán proyectos que fortalezcan el tejido social, la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos en las comunidades rurales.

Criterios de Viabilidad y Sostenibilidad:

- a. **Viabilidad técnica:** El proyecto debe demostrar claridad en sus objetivos, coherencia metodológica, cronograma realista y uso eficiente de los recursos.
- b. **Viabilidad financiera:** Debe contar con presupuesto detallado, fuentes de financiación identificadas y un esquema de control financiero transparente.
- c. **Sostenibilidad económica:** Se priorizarán iniciativas que generen ingresos sostenibles o promuevan economías populares, solidarias y circulares.
- d. **Sostenibilidad ambiental:** El proyecto debe garantizar prácticas responsables con el entorno natural, evitando impactos negativos y promoviendo acciones de mitigación o restauración ecológica.

- e. **Modelo asociativo y de encadenamiento productivo:** Se favorecerán proyectos que fortalezcan la organización comunitaria, la cooperación y los circuitos cortos de comercialización.

Criterios de Innovación e Impacto:

- a. **Innovación territorial:** Las propuestas deberán incorporar soluciones creativas, tecnológicas o sociales adaptadas a las condiciones del territorio.
- b. **Impacto en la juventud rural:** Se evaluará el potencial del proyecto para mejorar las oportunidades de empleo, emprendimiento, educación y liderazgo juvenil.
- c. **Apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):** Se valorarán estrategias que fortalezcan la conectividad, la capacitación digital y la comunicación rural.
- d. **Bienestar y derechos humanos:** Los proyectos deben promover la dignidad, la equidad, el acceso a derechos y la mejora de la calidad de vida de las juventudes rurales.
- e. **Escalabilidad y replicabilidad:** Se considerará la posibilidad de ampliar, replicar o adaptar la experiencia a otros territorios o poblaciones rurales.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN ORGÁNICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. Para el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité se articulará de forma directa y fluida con los demás órganos de la Federación, así:

- a. **Con la Secretaría Técnica:** Mantendrá una relación de colaboración simbiótica y coordinación estratégica. El Comité actúa como el brazo técnico que diseña y supervisa los proyectos, mientras que la Secretaría Técnica ejerce la representación institucional y valida la coherencia de las iniciativas con la estrategia general.
- b. **Con la Asamblea General:** Sostendrá una relación de rendición de cuentas. A través de la Secretaría Técnica, presentará su informe anual de gestión y resultados del portafolio para la evaluación y aprobación de la máxima instancia de decisión.
- c. **Con el Consejo Nacional:** Establecerá una relación de asesoría y consulta. Proveerá información técnica y análisis de impacto para nutrir las deliberaciones y recomendaciones del Consejo, asegurando que la perspectiva territorial esté informada por evidencia sólida.
- d. **Con los Mecanismos de Garantía:** Tendrá una relación de sometimiento y transparencia. Todos sus procesos y decisiones estarán sujetos a la

veeduría y el control de los mecanismos de garantía, ética y disciplina de la Federación.

ARTÍCULO 36°. TOMA DE DECISIONES Y REUNIONES. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de los miembros presentes. Toda decisión será registrada en acta firmada por los Coordinadores y la secretaria técnica. El Comité se reunirá de forma ordinaria dos (2) veces al mes y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera, por convocatoria de los Coordinadores o de la Secretaría Técnica.

CAPITULO XIII

EL CUAL ESTABLECE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 37°. FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves aquellas transgresiones a los deberes de las personas federadas, que no causen un perjuicio significativo a la MEEJR o a sus integrantes, y no afecten la transparencia del proyecto.

- a. Incumplir, sin justa causa comprobada, con la asistencia a las reuniones de la Mesa Ampliada, la Secretaría Técnica, o las líneas de trabajo, hasta en dos ocasiones.
- b. Retrasarse injustificadamente en la entrega de informes, reportes o productos internos, excediendo los plazos acordados por la Secretaría Técnica, siempre que no paralice una actividad del proyecto.
- c. Mostrar falta de diligencia o descuido en el manejo de la información interna o los archivos de la MEEJR, que no genere un daño patrimonial o de imagen grave.
- d. Ausentarse de eventos o actividades oficiales de la MEEJR a las cuales se ha comprometido a asistir, sin notificar previamente y sin una excusa válida.
- e. Usar los canales o redes sociales oficiales de la MEEJR para la promoción personal o de intereses ajenos a los objetivos de la federación, sin la debida autorización de la promotoría de comunicaciones. Omitir el uso adecuado de los canales de comunicación interna o incumplir con el conducto regular.
- f. No cumplir oportunamente con las responsabilidades asignadas en comités, grupos de trabajo o actividades institucionales.

- g. Incumplir parcialmente las funciones establecidas en el Manual de Funciones, sin generar perjuicio grave.
- h. Emitir comentarios o actitudes irrespetuosas en espacios internos, sin llegar a constituir acoso, discriminación o violencia verbal.

ARTÍCULO 38 °. FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves aquellas que vulneren los principios de la MEEJR, afecten la imagen o el cumplimiento de los resultados del proyecto, o causen un daño significativo a la base social.

- a. Incumplir las directrices de paridad y equidad de género o los lineamientos de enfoque diferencial establecidos por la MEEJR, en la ejecución de cualquier actividad o proyecto.
- b. Incumplir la Política de Género de la MEEJR, adoptando conductas que promuevan la desigualdad, el machismo, la invisibilización o la exclusión de personas por razones de género, identidad o expresión.
- c. Ejecutar acciones o incurrir en omisiones que vulneren los derechos fundamentales de otros miembros de la MEEJR; Discriminar, ofender, humillar o menospreciar a otra persona por su raza, etnia, pensamiento, credo, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición personal o social.
- d. Tratar con violencia verbal o psicológica a integrantes de la MEEJR o aliados estratégicos.
- e. Incumplir o desatender, de manera reiterada o intencional, las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea Nacional o el Consejo Nacional de la MEEJR.
- f. Retener o no entregar oportunamente recursos materiales o información relevante que deba ser administrada o utilizada por otro estamento o línea de trabajo, poniendo en riesgo el desarrollo de los proyectos.
- g. Hacer uso indebido del nombre, logo, o personería jurídica de la MEEJR para obtener beneficios personales o para avalar actividades que no estén enmarcadas en el plan estratégico de la Mesa.
- h. Incumplir en lo dispuesto por el Reglamento Interno o no llevar a cabo las tareas conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, cuando ello afecte el normal funcionamiento de la Federación.
- i. Repetir conductas de irrespeto o negligencia previamente sancionadas como faltas leves.

- j. Realizar declaraciones públicas en nombre de la MEEJR sin autorización o contrariando las decisiones colectivas.

ARTÍCULO 39°. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que afecten el patrimonio ético o financiero de la MEEJR, impliquen dolo o una violación flagrante a la ley colombiana, o pongan en riesgo la continuidad de la federación.

- a. Incurrir en peculado, fraude o cualquier acto de corrupción en el manejo o administración de los recursos financieros y/o bienes de la MEEJR o del proyecto.
- b. Revelar, manipular o hacer uso indebido de información confidencial (ej. bases de datos de emprendimientos, información sensible de la organización) que comprometa la seguridad, la imagen o los intereses de la MEEJR o sus aliados.
- c. Cometer o ser sancionado por la justicia ordinaria por delitos relacionados con la violencia de género, el acoso, la discriminación o cualquier forma de violencia contra otros miembros de la MEEJR o la base social.
- d. Falsificar documentos, firmas o información con el propósito de obtener beneficios indebidos para sí o para terceros, en el marco de las actividades de la MEEJR o sus convocatorias.
- e. Actuar en nombre de la MEEJR para generar conflictos de interés o alianzas que contravengan directamente sus principios fundacionales o que impliquen un detrimento moral o material grave.
- f. Incurrir en actos reiterados o sistemáticos de humillación, acoso, discriminación o violencia verbal o psicológica, especialmente si son ejercidos desde cargos de poder o representación.

PARÁGRAFO 1. Excepcionalmente cuándo en caso de agotar de medidas internas, y de acuerdo al caso se acudirá a las jurisdicciones competentes, como lo es la justicia ordinaria o la justicia especial, según corresponda.

PARÁGRAFO 2. Toda persona vinculada a la Federación tiene el deber de denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse, cómo se estipula en el parágrafo 1, del artículo 34, capítulo XII, del presente estatuto.

PARÁGRAFO 3. La progresión de las faltas se establece de la siguiente manera: la comisión de tres (3) Faltas Leves debidamente comprobadas y sancionadas, será considerada como una (1) Falta Grave. De igual forma, la comisión de tres (3) Faltas Graves debidamente comprobadas y sancionadas, será considerada como una (1) Falta gravísima.

El Conducto Regular para el trámite y la sanción de las faltas estará a cargo del Comité de Ética y Disciplina, y este proceso se iniciará con el recibo del reporte o queja formal, seguido de la apertura de la investigación preliminar, la garantía del derecho a la defensa del disciplinado, la formulación de cargos si aplica, la valoración de pruebas, la decisión de sanción (amonestación, suspensión o expulsión), y el establecimiento de los mecanismos de recurso y apelación ante el Comité de Veeduría y Control, asegurando en todo momento el debido proceso, la imparcialidad y la confidencialidad.

CAPITULO XIV

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 40°. Es incompatible y/o se encuentra inhabilitado para ejercer la condición de integrante principal o suplente de cualquiera de los organismos de participación política y de garantía de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR (Secretaría técnica, Representante Legal de la MEEJR, Consejo Nacional de la MEEJR, Promotorías, Comité de gestión y estructuración de proyectos, Mecanismos de Garantías: Veeduría, Control, Ética y Disciplina) las siguientes situaciones:

- a. El desempeño de empleos en la Federación o en cualquier empresa o entidad en que ésta tenga participación como asociado o copropietario.
- b. Estar ejerciendo un cargo público de elección popular actualmente.
- c. Faltar a los deberes de la Federación consagrados en el presente estatuto.
- d. Haber sido elegido para formar parte de corporaciones o cargos públicos de elección popular en el último año.
- e. Haber sido sancionado por alguna razón implícita en los presentes Estatutos.

- f. La deslealtad para con la Federación, sus miembros, sus organismos, empleados, contratistas y entes fiscalizadores.
- g. Ser contratista directa o indirectamente por sí o por interpuesta persona, de la Federación o de cualquier entidad de su propiedad total o parcial.
- h. Estar ejerciendo cargos populares o ejercer cargos públicos de orden administrativo o ejecutivo que tengan la facultad de contratar con la Federación.
- i. Y los demás que señalen los Estatutos y/o el reglamento interno.

CAPITULO XV

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ARTÍCULO 41°. Son las siguientes las razones por las que puede perder la calidad de integrante federado de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural -MEEJR.

- a. Comportamientos contrarios a los principios de equidad, inclusión, transparencia y respeto que rigen la MEEJR.
- b. Decisión libre del miembro de retirarse, mediante una comunicación formal.
- c. Desvinculación evidente de las actividades o programas, reflejando un desinterés continuo hacia los objetivos de la organización.
- d. Falta de compromiso con los objetivos, principios y valores de la MEEJR.
- e. Fomentar divisiones internas o sabotear procesos organizativos.
- f. Haber presentado información falsa o alterada para acceder a la membresía.
- g. Inactividad o ausencia en las dinámicas de la MEEJR por un periodo prolongado, sin una justificación aceptada por la organización.
- h. Incumplimiento de leyes locales, nacionales o internacionales relacionadas con el ámbito de actuación de la MEEJR.
- i. No informar cambios en su situación que afecten los requisitos para ser miembro.
- j. Participación en actos de corrupción, fraude, discriminación, acoso o cualquier otra conducta que atente contra la ética y los valores de la MEEJR.

- k. Pérdida de la membresía como resultado de un proceso disciplinario llevado a cabo por los órganos pertinentes, garantizando siempre el derecho a la defensa y el debido proceso.
- l. Por falta de pago, injustificado y consecutivo de un (1) año del valor de membresía.
- m. Promoción de intereses individuales o de terceros en detrimento de las metas colectivas.
- n. Realizar actividades o emitir declaraciones que comprometan el buen nombre, la credibilidad o la sostenibilidad de la MEEJR.
- o. Reiterado incumplimiento de los deberes establecidos por la MEEJR, como la no participación en las reuniones, actividades o asambleas sin justificación.
- p. Uso indebido o fraudulento de fondos, materiales, información confidencial o cualquier otro recurso gestionado por la MEEJR.
- q. Violación de estatutos, reglamentos protocolos, política de género de la MEEJR o códigos de conducta establecidos por la MEEJR y le presente estatuto.

PARÁGRAFO 1º: Las observaciones y procedimientos en materia de ética y disciplina serán ejercidos por el mecanismo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el **Código de Ética y Buen Gobierno** de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

PARÁGRAFO 2º: Las observaciones y procedimientos en materia de veeduría y control serán ejercidos por el mecanismo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el **Protocolo de Inspección, Monitoreo, Vigilancia, Control y Sanción** de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42º. Ninguna organización, iniciativa o colectivo, federada podrá tener más de un integrante oficial de representación en la Asamblea General de la MEEJR y por consiguiente ante las instancias de elección popular: Consejo Nacional de la MEEJR, miembro de la Secretaría Técnica de la MEEJR, Promotorías, Comité de gestión y estructuración de proyectos, de la representación Legal de la MEEJR y de los mecanismos de garantías de la MEEJR.

PARÁGRAFO 1°. Solo se podrá contar con más integrantes provenientes de una misma organización, iniciativa o colectivo federado en los procesos de voluntariado, mentoría, redes de apoyo, empleados directos o contratistas, o como beneficiarios de los planes, proyectos y programas diseñados, ejecutados o impulsados por la MEEJR.

ARTÍCULO 43°. Solo podrán ser reformados los Estatutos de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, por la Asamblea General en asambleas ordinarias anuales, cuando en el estén representados por lo menos con la mitad más uno de los federados, en cualquiera de las formas presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 44°. La pérdida de la calidad de federado implica la pérdida de la calidad de delegado de la Asamblea nacional de la MEEJR, de miembro de Consejo Nacional de la MEEJR, miembro de la Secretaría Técnica de la MEEJR, promotorías, Comité de gestión y estructuración de proyectos, de la representación Legal de la MEEJR y de los mecanismos de garantías de la MEEJR.

ARTÍCULO 45°. En caso de que las personas que hayan asumido los cargos en el Consejo Nacional, Secretaría Técnica, Representación legal y Comités Mecanismos de Garantía: Veeduría y control - Ética y disciplina- Comité de gestión y estructuración de proyectos no puedan continuar en el ejercicio de sus funciones, ya sea por renuncia, incumplimiento de responsabilidades o cualquier otra causa justificada, el procedimiento para su reemplazo se realizará conforme a lo establecido en el Manual Interno de la MEEJR. Dicho proceso deberá garantizar la transparencia, la participación de las organizaciones federadas y la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 46°. El Consejo Nacional de la MEEJR y la Secretaría Técnica de la MEEJR expedirán los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los presentes Estatutos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 47°. Ante cualquier vacío de los presentes Estatutos, los afiliados se acogerán a lo establecido por la Ley Civil y demás normas concordantes para las Entidades sin ánimo de Lucro.

ARTÍCULO 48°. Ni los parientes de los integrantes del Consejo Nacional de la MEEJR, de los integrantes de la Secretaría Técnica de la MEEJR, del Representante Legal de la MEEJR, o de los miembros de los mecanismos de garantías, ni los del Revisor Fiscal, ni las personas que ocupan cargos directivos futuros, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo-de afinidad o primero civil, podrán ser nombrados en cargos directivos futuros.

CAPÍTULO XVII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 49°. El patrimonio de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, estará constituido por el conjunto de bienes (materiales e inmateriales), derechos y recursos adquiridos de manera lícita y destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, sin que puedan ser distribuidos entre sus miembros, representantes o asociados, bajo ninguna circunstancia. El patrimonio estará conformado por:

- a. Las cuotas de afiliación y los aportes ordinarios o extraordinarios que realicen las organizaciones, colectivos y emprendimientos miembros de xxxxxx de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General. Los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera a cualquier título legítimo.
- b. Los recursos provenientes de donaciones, legados, subvenciones, transferencias, aportes, convenios, contratos o cualquier otra fuente de financiación permitida por la ley.
- c. Los rendimientos financieros, utilidades o beneficios derivados de sus actividades económicas, inversiones o proyectos, siempre que estén destinados a fortalecer su objeto social.
- d. Los aportes o recursos gestionados ante entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 1. El patrimonio de la Federación es independiente del de cada uno de sus integrantes. En consecuencia, sus obligaciones no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de sus afiliados.

PARÁGRAFO 2. La Federación podrá administrar su patrimonio y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y por sus estatutos, encaminados a la consecución de su objeto social.

PARÁGRAFO 3. Los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Federación son inembargables, inalienables e imprescriptibles en cuanto estén destinados a fines de interés general y sin ánimo de lucro, conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO XVIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50°. La Federación se disolverá:

- a. Por decisión unánime de los integrantes de la Federación en la Asamblea General Ordinaria, reunida en pleno, en mínimo dos (2) Asambleas Ordinarias y ratificada en mínimo dos (2) Asambleas Extraordinarias de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR,
- b. Por acto administrativo o judicial.

ARTÍCULO 51°. Declarada la disolución de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo en el cual deben cumplir su mandato.

ARTÍCULO 52° La Federación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajena a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y del revisor fiscal.

ARTÍCULO 53°. El liquidador debe realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- a. Cobrar los créditos activos de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR, utilizando la vía judicial si fuera necesario.
- b. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes a tiempo de la disolución de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR
- c. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores que hayan manejado intereses de la Federación Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR
- d. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la Federación y velar por la integridad de su patrimonio.
- e. Obtener la restitución de los bienes sociales que existan, haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Federación no sea propietaria.
- f. Rendir cuentas o presentar los estados de la liquidación, cuando lo considere necesario o lo exijan los federados.

ARTÍCULO 54°. PROCESO DE LIQUIDACIÓN: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y las disposiciones aplicables a los órganos de dirección. Para ello, publicará tres (3) avisos en un periódico, redes sociales, gacetas públicas u otros medios de comunicación pertinentes y de amplia circulación nacional, con un intervalo de quince (15) días entre cada publicación. En estos avisos, informará sobre el proceso de liquidación e invitará a los acreedores cuya titularidad corresponda a la Federación a presentar sus reclamaciones para proceder con la cancelación del pasivo de la entidad, respetando las normas sobre prelación de créditos.

Los presentes estatutos de la Mesa de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural – MEEJR fueron aprobados en Asamblea Ordinaria el día 27 de febrero de 2025 por[definido por la MEEJR.

PARÁGRAFO 1. En caso de disolución y liquidación de la Federación, el remanente de su patrimonio, una vez satisfechas las obligaciones legales y laborales, será destinado a una entidad sin ánimo de lucro con objeto similar o complementario, designada por la Asamblea General y reconocida legalmente en Colombia.

ARTÍCULO 55°. CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Concluido el proceso de liquidación, el Liquidador presentará el balance final y el acta de liquidación a la Asamblea General para su aprobación.

Posteriormente, se procederá a la cancelación de la personería jurídica ante la autoridad competente y al registro de la disolución en los términos establecidos por la ley.

18 de Marzo de 2025 entrega del consultor

25 de octubre de 2025

Revisado y modificado por:

Delegados de la **Secretaría Técnica, Promotorías, Comité de Gestión y Estructuración de Proyectos** y los **Mecanismos de Garantía: Ética y Disciplina.**

Conclusión: El proceso de revisión y modificación se dio por concluido el **sábado 25 de octubre de 2025**, tras la realización de **siete mesas de trabajo extraordinarias**, con un total de **27 horas de sesión**, desarrolladas durante **15 días**, desde el 10 hasta el 25 de octubre de 2025, bajo la coordinación y liderazgo de la Promotoría de Participación.